



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

2016—Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.”

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20/09/16 Hs. 12:08
Número:	1484
Folios:	7
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	105 leg 3420

NOTA N° 143 /2016.

LETRA: MUN. U.

19 SEP 2016  
USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1279/2016, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 01/09/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos y condiciones el Decreto Municipal N° 641/2004 de fecha once (11) de mayo de 2.004 en el cual se solicita ad referéndum del Concejo Deliberante adjudicar en venta a la señora Ana Elisa MOLINA, D.N.I. N° 12.480.492, el predio identificado catastralmente como Parcela 3, Macizo 109 de la Sección B de nuestra ciudad, con destino de vivienda unifamiliar.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 162/2016 y copias autenticadas de los Decretos Municipales Nros. 461/2004 y 641/2004.

Sin otro particular, plácmeme saludarlo muy atentamente.

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
Dn. Juan Carlos PINO  
S / D.



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Minam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y T  
Municipalidad de Ushuaia

2016—Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

USHUAIA, 19 SEP 2016

VISTO el expediente N° CD-6061-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos y condiciones el Decreto Municipal N° 641/2004 de fecha once (11) de mayo de 2.004 en el cual se solicita ad referéndum del Concejo Deliberante adjudicar en venta a la señora Ana Elisa MOLINA, D.N.I. N° 12.480.492, el predio identificado catastralmente como Parcela 3, Macizo 109 de la Sección B de nuestra ciudad, con destino de vivienda unifamiliar.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 102/2016, entendiendo que corresponde proceder al voto de la norma propuesta en razón de que la misma contiene un error numérico, ello por cuanto indica que se ratifica el Decreto Municipal N° 641/2004, aún cuando el resto de sus referencias hacen alusión al Decreto Municipal N° 461/2004.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos y condiciones el Decreto Municipal N° 641/2004 de fecha once (11) de mayo de 2.004 en el cual se solicita ad referéndum del Concejo Deliberante adjudicar en venta a la señora Ana Elisa MOLINA, D.N.I. N° 12.480.492, el predio identificado catastralmente como Parcela 3, Macizo 109 de la Sección B de nuestra ciudad, con destino de vivienda unifamiliar. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1279 /2.016.-

Ag. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ocio Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

Cde. Expte. N° CD – 6061-2016

USHUAIA, 19 SEPT 2016

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del correspondiente, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos y condiciones el Decreto Municipal N° 641/2004 de fecha once (11) de mayo de 2.004 en el cual se solicita al referéndum del Concejo Deliberante adjudicar en venta a la señora Ana Elisa MOLINA, D.N.I. N° 12.480.492, el predio identificado catastralmente como Parcela 3, Macizo 109 de la Sección B de nuestra ciudad, con destino de vivienda unifamiliar.

Así, habiéndose verificado en la documentación obrante en el Archivo General Municipal, se ha advertido que el Decreto Municipal N° 641/2004 hace referencia a situaciones que nada tienen que ver con el fondo de la Ordenanza sancionada, y que la adjudicación del predio en favor de la señora Ana Elisa MOLINA, se encuentra contemplada en el Decreto Municipal N° 461/2004, concluyéndose en que se ha producido un error numérico que imposibilita la promulgación de la norma sancionada.

Por lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 01/09/2016, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 162 /2016.

Dra. María Victoria Vuoto  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Virginia G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De Fernando Andrés VERA  
Director Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

461

USHUAIA, 11 MAY 2004

**VISTO:** el expediente N° M-12.480.492-95 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del mismo la Sra. Ana Elisa MOLINA, Documento Nacional de Identidad N° 12.480.492, con domicilio en calle Fuegia Basket N° 930, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad.

Que según surge del expediente citado en el visto la Sra. MOLINA y su ex concubino, el Sr. Ruben Osvaldo PEREZ, Documento Nacional de Identidad N° 11.747.396, fueron propietarios del predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 4, Parcela 5 de esta ciudad, según Título de Propiedad N° 33.073 Matrícula II-A-2638 extendido en el año 1987 por la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que los Sres. antes mencionados, formalizaron un contrato de compraventa del inmueble ubicado en el predio mencionado en el considerando anterior, según surge del primer testimonio, escritura cuatrocientos cincuenta y siete de fecha 13 de Agosto de 1997 obrante a fs. 71/75, en favor del Sr. Francisco Miguel ROJAS, D.N.I. N° 20.593.252.

Que mediante Nota de fecha 13/08/01 obrante a fs. 95/96 la Sra. MOLINA informa que ha adquirido la mejora ubicada en la Sección B, Macizo 109, Parcela 3, solicitando la adjudicación de dicho predio.

Que la adquisición de mejoras sobre el citado predio se realizó sin autorización de autoridad competente, resultando aplicable el art. 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que, acorde lo expuesto, la Sra. MOLINA no cumple con lo establecido por el art. 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025, estando inhibida para ser adjudicataria de un predio fiscal destinado a vivienda unifamiliar, conforme lo establecido por el art. 29 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que atento tal inhibición, y a fin de regularizar la situación del predio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 109, Parcela 3, la presente adjudicación debe efectuarse “ad-referéndum” del Concejo Deliberante, toda vez que la Sra. MOLINA debe ser exceptuada de lo establecido por los arts. 20 y 29 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y arts. 5, 6 inciso a) y 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar en venta “ad referéndum” del Concejo Deliberante, a la Sra. Ana Elisa MOLINA, Documento Nacional de Identidad N° 12.480.492, con domicilio en calle Fuegia Basket N° 930, el predio municipal catastralmente identificado como Sección B, Macizo 109, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar.

**ARTICULO 2º.-** Fijar el precio de venta del predio en PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS

///2...



**Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Dr. Fernando Andrés VERA  
\* Director Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Bío Bío~~

...2///

SETENTA Y TRES CON 52/100 (\$3.473,52), con más la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 76/100 (\$1.736,76), en concepto de derecho de regularización, estableciéndose la forma de pago en CINCUENTA Y DOS (52) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más los intereses de financiación previstos en la normativa vigente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 3º.- Obligaciones de la adjudicataria establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 2025:**

a) La adjudicataria deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal

**ARTICULO 4º.-** El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente

**ARTICULO 5º.-** El incumplimiento del plazo y de las obligaciones establecidas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

**ARTICULO 6º.-** Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente

**ARTICULO 7º.-** Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 461 / 2004

Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Fig. 1. REGGIMENTO GUARDIA MUNICIPALE  
MILANO  
Maggio 1915



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

641

Dr. Fernando Andrés VERA  
Director Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 JUN 2004

VISTO el expediente E.F. N° 06138/2002, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la designación en la Planta de Personal Temporaria, categoría A.A.P. y T. "16", de la Señora Cecilia Mariel VACA, D.N.I. N° 14.383.566.

Que la mencionada viene prestando servicios en la Escuela Experimental "Los Alakalufes", dependiente de la Jurisdicción 004 – Unidad de Organización 004 – Dirección de Cultura y Educación.

Que mediante Nota N° 064/04 LETRA S.D.S. obrante a fs. 36 y 37 la Señora Secretaria de Desarrollo Social solicita su designación a partir del día 05 de enero de 2004 y hasta el día 31 de diciembre de 2004.

Que el suscripto ha tomado la pertinente intervención, a fs. 37 sin emitir objeciones al respecto.

Que la Dirección de Recursos Humanos a fs. 38 vta., deja constancia que la mencionada presta efectivos servicios, desde el día 05 de enero de 2004.

Que de acuerdo al tiempo transcurrido resulta procedente el reconocimiento de servicios desde el día 05 de enero de 2004 y hasta el día de notificación del presente, y su posterior designación a partir del día siguiente de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que al día de la fecha la nombrada no ha presentado el certificado de buena conducta, por lo que resulta procedente concederle un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos para su presentación, contados a partir de la fecha de notificación del presente.

Que el artículo 7º del Decreto Municipal N° 394/2002 hace especial mención a la suspensión de las designaciones y promociones que no obedezcan a un estricto reemplazo técnico o profesional.

Que acorde la documentación obrante a fs. 7, 7 vta. y 12, dicha designación encuadra en lo establecido en el artículo 7º del Decreto Municipal N° 394/2002, por tratarse de una profesional.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152º incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la Señora Cecilia Mariel VACA, D.N.I. N° 14.383.566, en la Escuela Experimental "Los Alakalufes" dependiente de la Jurisdicción 004 – Unidad de Organización 004 – Dirección de Cultura, desde el día 05 de enero de 2004 y hasta la fecha de notificación del presente. Ello así de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Abonar la suma correspondiente al período consignado en el artículo anterior, según la liquidación que efectúe el Departamento Haberes, tomando como parámetro la categoría

///.2.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Dr. Fernando Andrés VERA  
Director Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

“16” del escalafón municipal, con los pertinentes aportes y retenciones del periodo comprendido.

ARTICULO 3º.- Designar a partir del día siguiente de su notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2004, en la Planta de Personal Temporaria, categoría A.A.P. y T. “16”, a la Señora Cecilia Mariel VACA, D.N.I. N° 14.383.566, quien cumplirá funciones en la Escuela Experimental “Los Alakalufes” dependiente de la Jurisdicción 004 – Unidad de Organización 004 – Dirección de Cultura y Educación. Ello así conforme a las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio del término fijado precedentemente, este Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de cancelar la designación por razones de índole funcional y/o ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas asignadas a la agente.

ARTICULO 5º.- Conceder a la agente citada un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos para presentar el certificado de buena conducta, contados a partir de la fecha de notificación del presente.

ARTICULO 6º.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 77 – Unidad de Gestión de Gasto 544 – Partida 011.

ARTICULO 7º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 8º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 641 -2004-



MONICA G. MENDOZA  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Ushuaia

Brig. M. Mendoza  
2004